



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0045 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **27 FEB. 2013**

Visto, el Informe N° 208-2013-SGSL y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 021-2011-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra "**Reconstrucción y Equipamiento de la I. E. N° 188 Angelitos del Divino Niño – Humay – Pisco - Ica**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0015-2011-GORE-ICA y el otorgamiento de la Buena Pró por parte del Comité Especial efectuado en fecha 01 Junio del 2011, el GORE ICA representado por su Presidente Regional Abog. Alonso A. Navarro Cabanillas, suscribió en fecha 17 de Junio del 2011 con el CONSORCIO DIVINO NIÑO el Contrato de Servicio de Consultoría N° 021-2011-GORE-ICA por el sistema A Suma Alzada, para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada en el visto, por el importe de S/. 25,600.00 nuevos soles incluido IGV.

Que, según Cláusula Quinta del Contrato suscrito, la vigencia del servicio se extenderá desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta la Liquidación Total de la Obra.

Que, el Ing. Supervisor participa en el acto de Entrega de terreno, debiendo iniciar en dicha fecha sus labores de Supervisor de Obra, en cuyo proceso de ejecución, personal competente de la Entidad Contratante constata la no permanencia del Ing. Supervisor en Obra, dejando constar dicha situación en Actas de Constatación de Obra, motivando según se desprende del Informe Legal N° 933-2012-ORAJ y del Informe N° 991-2012-SGSL que dicho Consultor ha excedido el máximo de inasistencia y el máximo de penalidad, lo que justifica la aplicación de descuentos del valor de sus valorizaciones por las inasistencias a la Obra, resultando según el liquidador un monto a descontar de S/. 1,836.30 nuevos soles, y, la aplicación de la máxima penalidad.

Que, la empresa Consultora ha incumplido con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría suscrito, en lo que corresponde a la presentación del Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico, la evaluación de la Liquidación del contrato de Obra y presentación del Informe Final, por los mismos que ha perdido el derecho a cobrar el 5 y 15 % del monto del Contrato.

Que, la ejecución de la Obra termina el 24 de Marzo del 2012 según consta en el Asiento N° 124 del Cuaderno de Obra efectuado por el Ing. Residente, sin embargo el Ing. Supervisor con doce días de atraso informa a la Entidad sobre dicha terminación a través de su Carta N° 005/HAT/SO/GORE-ICA de fecha en fecha 10 Abril 2012.



Que, para la verificación del levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción de Obra se suscita también demora motivada por la no presencia del Ing. Supervisor, lo que conlleva a autorizar el pago en favor del Contratista de Obra en la Liquidación de su Contrato aprobada mediante la RGGR N° 0232-2012-GORE-ICA/GGR de fecha 09 Noviembre 2012, el valor de **S/. 2,241.49** nuevos soles incluido IGV por concepto de Mayores Gastos Generales motivados por la Ampliación de Plazo aprobada a su favor por la demora en el acto de la Recepción llevada a cabo en fecha 19 Junio 2012, valor que corresponde ser descontado al Consultor de la Supervisión en la presente Liquidación.

Que, por la continua inasistencia a Obra del Supervisor, el Ing. Monitor de la presente Obra plantea a través de su Informe N° 65-2012-SGSL/WMC de fecha 30 Marzo 2012 se resuelva el contrato con la empresa Supervisora, propuesta que al término de un largo trámite y sustento técnico de parte de los Órganos pertinentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 933-2012-ORAJ de fecha 09 Enero 2013 donde se concluye por la procedencia de la resolución de Contrato mediante Carta Notarial, precisando que no será necesario efectuar requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, cristalizándose la Resolución del Contrato a través de la Carta Notarial de fecha 25 Enero 2013, notificado el 28 Enero 2013, habiendo quedado consentido el 20 Febrero del 2013.

Que, al no presentar el Consultor la Liquidación de su Contrato, se encarga a la Ing. Silvana Trigoso Cherre servidor del Gobierno Regional de Ica, la elaboración del mismo, quien mediante Informe N° 011-2013-SGSL/STCH de fecha 14 Febrero 2013 entrega la Liquidación a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, donde viene incluyendo los descuentos referidos en los Considerandos que anteceden, así mismo el descuento consolidado de S/. 1,836.30 nuevos soles del valor de las valorizaciones por la inasistencia comprobada al cumplimiento de su labor como Supervisor y un descuento por penalidad por el 10 % del monto del contrato, así como al amparo de lo dispuesto en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un monto a descontar de S/. 2,000.00 incluido IGV por los gastos de elaboración de dicho expediente.

Que, de la Información emitida por el CPC Héctor A. Misajel Sandoval efectuado a través del Informe N° 030-2012-SGSL/HAMS se desprende que a la empresa Consultora CONSORCIO DIVINO NIÑO, no se le ha efectuado pago alguno por el contrato materia de la presente Liquidación, resultando la estructura de liquidación como se indica:

I.- COSTO TOTAL (incluye IGV)

• Monto de Contrato	S/.	25,600.00
• Deductivo por no presentación de Informe de Compatibilidad		1,280.00
• Deductivo por no presentación de Informes de Liquidación de contrato de Obra e Informe Final		<u>3,840.00</u>
COSTO TOTAL POR SUPERVISION	S/.	<u>20,480.00</u>

II.- AUTORIZADO Y PAGADO

2.1. AUTORIZADO (Sin IGV)

2.1.1. Contrato Principal	S/.	21,694.92
2.1.2. Deductivo por no presentación de Informe de Compatibilidad.		1,084.75
2.1.3. Deductivo por no presentación de Informes de Liquidación de contrato de Obra e Informe Final		<u>3,254.24</u>
Total autorizado	S/.	17,355.93





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0045 -2013-GORE-ICA/GRINF

IGV		<u>3,124.07</u>
TOTAL AUTORIZADO	S/.	20,480.00

2.2. PAGADO (Sin IGV)

2.2.1. Total pagado al Contratista con IGV	S/.	<u>0.00</u>
Saldo a favor del Consultor	S/.	20,480.00

III.- ADELANTOS

3.1 CONCEDIDOS

3.1.1. Directo		0.00
----------------	--	------

3.2 AMORTIZADOS

3.2.1. Directo		<u>0.00</u>
Saldo	S/.	0.00

IV.- OTROS (Sin IGV)

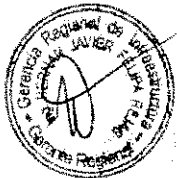
4.1 AUTORIZADO

4.1.1. Descuento por inasistencia del Supervisor a Obra	S/.	1,556.19
4.1.2. Descuento por pago efectuado al Contratista de Obra por concepto de mayores gastos generales por demora en la recepción de la obra.		1,899.57
4.1.3. Descuento por Penalidad Máxima		2,169.49
4.1.4. Descuento por gastos elaboración de Liquidación		<u>1,694.92</u>
Sub Total	S/.	7,320.17
IGV		<u>1,317.63</u>
Total	S/.	8,637.80

4.2 DESCONTADO

4.2.1. Descuento por inasistencia del Supervisor a Obra	S/.	0.00
4.2.2. Descuento por pago efectuado al Contratista por concepto de mayores gastos generales por demora en recepción de obra.		0.00
4.2.3. Descuento por Penalidad Máxima		0.00
4.2.4. Descuento por gastos elaboración de Liquidación		<u>0.00</u>
Sub Total	S/.	0.00
IGV		<u>0.00</u>
Total	S/.	<u>0.00</u>

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/.	8,637.80
--	------------	-----------------



LIQUIDACIÓN DE SALDOS

	A cargo del	A favor del
	<u>Consultor</u>	<u>Consultor</u>
II.- Autorizado y pagado	0.00	20,480.00
III.- Adelantos	0.00	0.00
IV.- Otros	<u>8,637.80</u>	<u>0.00</u>
SALDOS	S/. 8,637.80	S/. 20,480.00

CONCLUSION: Saldo Total a favor del Consultor S/. **11,842.20** incluido IG.V.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente Contrato de Consultoría, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D. S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 021-2011-GORE-ICA, suscrito con el CONSORCIO DIVINO NIÑO para la Supervisión de la ejecución de la Obra "**Reconstrucción y Equipamiento de la I. E. N° 188 Angelitos del Divino Niño – Humay – Pisco - Ica**", la misma que determina que el costo total de Supervisión asciende al importe de S/. **20,480.00** nuevos, correspondiendo castigar al contratista con un descuento ascendente a S/. **8,637.80** nuevos soles, resultando un saldo a favor del Consultor de S/. **11,842.20** nuevos soles incluido IG.V, el mismo que cancelará la Entidad al Consultor al Consentimiento de la presente Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Consultor especificado en el Artículo anterior, descontando las cifras precisadas en el punto 4.2 de la estructura de la Liquidación, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO DIVINO NIÑO, en la persona de su representante legal Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS, Consultor (Supervisor) de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en la Urb. Santa Rosa del Palmar II Etapa R – 27 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. **HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS**
GERENTE REGIONAL